

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-034-025
PERSONAS A NOTIFICAR	JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA , identificado con la C.C. No. 6.031.248 Y OTROS ; así como a la apoderad de confianza doctora Margarita Saavedra Mac Ausland , identificado con la cedula de ciudadanía No 38.251.970, y T.P No 88.624 del C.S de la judicatura, quien defiende técnicamente a la compañía de seguros COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. Con NIT. 860.002.400-2.
TIPO DE AUTO	AUTO NUMERO 059 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS
FECHA DEL AUTO	07 DE JULIO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 08 de julio de 2026.**


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 08 de julio de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO NUMERO 059 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N 112-034-025 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA

Ibagué, a los 07 días del mes de Julio de 2026

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el auto de asignación N° 075 de fecha septiembre 14 de 2020, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, Auto de apertura No 031 de diciembre de 2025, proceso radicado No 112-034-025, procede a decretar de oficio la siguiente prueba

CONSIDERANDOS

La Contraloría Departamental del Tolima inició proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No 112-034-025, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima por la presunta irregularidades en irregularidades en el no pago oportuno de las obligaciones fiscales ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima” (CORTOLIMA), y donde se determinó el siguiente hecho generador del daño fiscal estimado en \$11.626.522.00.Asi:

"Según lo manifestado en su comunicado, se realizaron los pagos correspondientes a multas e intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones derivadas de varios actos administrativos emitidos por Cortolima. Los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales.

El valor total de las obligaciones canceladas ascendió a \$146.797.410 (ciento cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos moneda corriente), cifra que incluye tanto el capital como los intereses por mora. Todos los pagos fueron efectuados con base en actos administrativos en firme, los cuales se detallan en una hoja anexa enviada con el informe.

El señor Acosta Olaya remite este informe con el propósito de dejar constancia formal del cumplimiento de estas obligaciones, dando así cierre a una situación administrativa pendiente con Cortolima. El objetivo de la comunicación es garantizar la transparencia de la gestión pública y permitir a la Contraloría realizar las verificaciones y controles fiscales a que haya lugar.

El Jefe de Planeación TIC y Gestión Urbanística del municipio de Mariquita, señor Harrinson Acosta Olaya, ha informado al presente ente de control sobre pagos realizados por un valor total de \$146.797.410, correspondientes a multas e intereses derivados del incumplimiento de obligaciones ambientales con CORTOLIMA. Estos pagos se originan en actos administrativos en firme, producto de procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados por dicha autoridad ambiental.

El análisis de los registros de cobro revela un posible detrimento patrimonial al Municipio de Mariquita, evidenciado principalmente por el pago de intereses de mora, producto de la inobservancia de los términos legales para cumplir las obligaciones ante CORTOLIMA. Esta situación refleja un daño antijurídico al patrimonio público, atribuible a presunta negligencia administrativa de los funcionarios responsables.



Cobro Persuasivo (Total intereses: \$5.574.115)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Se identifican tres actos administrativos relacionados con la Planta de Beneficio CARMAR SAS, en los que se incurrió en mora por un total de \$5.574.115 en intereses:

a) Cobro Persuasivo (Total intereses: \$5.574.115)

Se identifican tres actos administrativos relacionados con la Planta de Beneficio CARMAR SAS, en los que se incurrió en mora por un total de \$5.574.115 en intereses:

Resolución	Capital	Intereses	Total	Posibles Responsables
10230 (07/07/2021)	\$904.915	\$325.546	\$1.230.461	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
3277 (26/07/2024)	\$451.841	\$9.045	\$460.886	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
2056 (29/12/2022)	\$5.082.211	\$5.239.524	\$10.321.735	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez

b) Cobro Coactivo (Total intereses: \$6.052.407)

Se registran tres procesos coactivos con valores significativos por concepto de intereses:

Expediente	Capital	Intereses	Total	Posibles Responsables
7069	\$3.050.489	\$5.023.480	\$8.073.969	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
5946 - Resol. 1830/2019	\$285.518	\$487.159	\$772.677	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
5061	\$280.801	\$541.768	\$822.569	Martha Lucía Amaya Díaz

Total intereses pagados por mora:

\$11.626.522, correspondiente al 54% del total cancelado en estos procesos (\$21.682.297).

Además de los intereses mencionados, se cancelaron dos multas mediante resoluciones:

- Resolución 8515 del 27 de diciembre de 2023
- Resolución 9881 del 20 de diciembre de 2022

Estas multas fueron objeto de pagos tardíos, que igualmente generaron intereses, aumentando la carga para las finanzas del municipio.

Total intereses pagados por mora:

\$11.626.522, correspondiente al 54% del total cancelado en estos procesos (\$21.682.297).

Además de los intereses mencionados, se cancelaron dos multas mediante resoluciones:

- Resolución 8515 del 27 de diciembre de 2023.
- Resolución 9881 del 20 de diciembre de 2022

Estas multas fueron objeto de pagos tardíos, que igualmente generaron intereses, aumentando la carga para las finanzas del municipio.

Estado de la Deuda Total con CORTOLIMA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Se evidencia una deuda acumulada del Municipio de Mariquita con CORTOLIMA por un valor de \$137.128.195, por concepto de:

- Multas
- Rendimientos financieros
- Tarifas de seguimiento ambiental
- Publicaciones
- Cuentas de manejo de anticipos

A esta deuda se le aplicó un acuerdo de pago solicitado por la entonces representante legal del municipio, Martha Lucía Amaya Díaz, con radicado No. 5064 del 30 de septiembre, incluyendo los intereses generados hasta ese momento.

El municipio adjunta comprobantes de egreso como soporte de los pagos efectuados, los cuales ascienden a un total de \$146.797.410, de los cuales \$50.807.670 corresponden a pagos efectuados el 16 de octubre de 2024 y \$95.989.740 a pagos del 23 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Con afectación presupuestal al Fondo de Contingencias bajo la fuente de financiación 131701-R.B, y con desglose de rubros conforme a los registros contables y presupuestales del municipio.

a) Pago No. 2 – Comprobante de Egreso 2024002361 (23/12/2024) Valor: \$95.989.740.

Corresponde al cumplimiento del Acuerdo de Pago suscrito con CORTOLIMA (cuotas 1 y 2), según Resolución municipal No. 539 del 04 de octubre de 2024. Este pago incluye:

- Multas
- Publicaciones • Seguimiento ambiental de proyectos
- Rendimientos por manejo de anticipos
- Otros conceptos asociados a cobros administrativos en firme.

La ejecución presupuestal también se realizó desde el Fondo de Contingencias, con afectación contable en las cuentas de multas, licencias y salvoconductos ambientales.

Se ha evidenciado que una parte significativa de los pagos realizados corresponde al pago de intereses de mora, generados por el incumplimiento en los términos legales para el pago oportuno de las obligaciones ambientales del municipio ante CORTOLIMA.

Total Intereses Pagados (consolidado):

- Cobro persuasivo: \$5.574.115
- Cobro coactivo: \$6.052.407
- Total intereses: \$11.626.522

Este valor representa un uso de recursos públicos no programado ni justificado financieramente, ya que fue ocasionado por omisiones administrativas y ausencia de gestión oportuna, lo cual configura un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La morosidad en el pago de las obligaciones frente a la autoridad ambiental ha implicado un pago injustificado de recursos públicos en concepto de intereses, cuya causa directa se relaciona con:

- Falta de planeación y ejecución oportuna del presupuesto.
- Omisión de pagos dentro de los plazos establecidos.
- Inadecuada gestión financiera por parte de los funcionarios responsables.

Estos hechos podrían configurar un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, conforme a los criterios establecidos por la Corte Constitucional y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.”

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

"5. ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y SOPORTES:

Según el análisis realizado a los siguientes documentos: **Se concluye:**

A través de oficio, el señor HARRINSON ACOSTA OLAYA en calidad de Jefe de Planeación TIC y Gestión Urbanística del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima., bajo el radicado de entrada asignación CDT-RE-2025-00003722 la cual pone en conocimiento de este órgano de control, la denuncia sobre posibles incidencias fiscales del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, respecto a:

"Según lo manifestado en su comunicado, se realizaron los pagos correspondientes a multas e intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones derivadas de varios actos administrativos emitidos por Cortolima, los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales.

El valor total de las obligaciones canceladas ascendió a **\$146.797.410** (ciento cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos moneda corriente), cifra que incluye tanto el capital como los intereses por mora. Todos los pagos fueron efectuados con base en actos administrativos en firme, los cuales se detallan en una hoja anexa enviada con el informe. El señor Acosta Olaya remite este informe con el propósito de dejar constancia formal del cumplimiento de estas obligaciones, dando así cierre a una situación administrativa pendiente con Cortolima. El objetivo de la comunicación es garantizar la transparencia de la gestión pública y permitir a la Contraloría realizar las verificaciones y controles fiscales a que haya lugar." Se ha evidenciado que una parte significativa de los pagos realizados corresponde al pago de intereses de mora, generados por el incumplimiento en los términos legales para el pago oportuno de las obligaciones ambientales del municipio ante CORTOLIMA.

Total Intereses Pagados (consolidado):

- Cobro persuasivo: \$5.574.115
- Cobro coactivo: \$6.052.407
- Total intereses: \$11.626.522

Este valor representa un uso de recursos públicos no programado ni justificado financieramente, ya que fue ocasionado por omisiones administrativas y ausencia de gestión oportuna, lo cual configura un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo prescrito en el artículo 8 de la Resolución No. 382 de 2023, esta Ente de Control tiene competencia en los eventos en que se encuentren involucrados recursos propios; ergo, el asunto objeto de la denuncia, es competencia de esta Contraloría Departamental, por lo cual se dará viabilidad para iniciar una indagación preliminar, para determinar si existe detrimento patrimonial de los recursos públicos por parte del sujeto de control fiscal frente a los hechos mencionados, los presuntos responsables fiscales, la fecha de ocurrencia de los hechos por tratarse de actos administrativos que abarcan varias vigencias fiscales, con lo cual es necesario identificar las pólizas, lo mismo que determinar la caducidad de los hechos, lo anterior por las anomalías presentadas, teniendo en cuenta que se entrarán a verificar las vigencias 2021 a 2024, en las que se generarán intereses moratorios generando el hecho generador de un posible detrimento patrimonial que será objeto del control fiscal por parte del presente Ente de Control"

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal con base a lo manifestado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, inicio proceso de responsabilidad fiscal con el numero No 031 de fechado el 23 de diciembre de 2025, tal como se evidencia en el folio 22 al 31 del expediente y auto de corrección NO. 001 del 05 de febrero de 2026, tal como obra a folios 82 al 85 del cartulario, dejando como presuntos responsables fiscales a los señores **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

C.C. No. 6.031.248, quien ocupó el cargo de Alcalde en la vigencia 2019 al 2022, **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeñó el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023 a la fecha y **JORGE ALONSO GUZMAN GUERREO**, Identificado con la C.C. No. 10.168.473, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda, personas que presuntamente generaron un daño patrimonial de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$11.626.522.00)**, suma que corresponde al total del valor cancelado por incumplimiento de normas ambientales.

Y como tercero civilmente responsable a la compañía Aseguradora **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** Con NIT. 8600399880, Póliza global de manejo póliza No. 700301416, expedida el 05/04/019 renovada 20/02/020, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$200.000.000.00, deducible lo de ley.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. Con NIT. **860.002.400-2**, Póliza global de manejo póliza No. 3000665, expedida el 05/06/024, con vigencia desde 05/06/024 hasta 23/05/025, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.00, deducible lo de ley.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre:	MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Cargo:	Alcaldesa
Cédula:	65.792.715
Dirección:	Km.1 via Honda vereda pantano grande quinta la rochela Mariquita
Teléfonos	
E-mail	marthaluciamaya@gmail.com

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ		
Identificación	Alcaldesa		
Cargo en la Entidad	65.792.715		
Dirección	Km.1 via Honda vereda pantano grande quinta la rochela Mariquita		
Forma de Vinculación	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR		
Período en el Cargo: Desde	Enero 1º de 2023	Hasta	A la fecha
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Identificación	14274076		
Cargo en la Entidad	ALCALDE		
Dirección	Calle 2 No. 9-35 Mariquita		
Forma de Vinculación	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR		
Período en el Cargo: Desde	Enero 1º de 2019	Hasta	Diciembre 31 de 2022
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	JORGE ALONSO GUZMÁN GUERRERO		
Identificación	10168473		
Cargo en la Entidad	Secretario de Hacienda		
Dirección	Cra 1ª No. 9-17 Casa Santa lucia Mariquita		
Forma de Vinculación	Libre remoción		
Período en el Cargo: Desde		Hasta	
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			

ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

ACTUACIONES PROCESALES

- 1. Auto de asignación 123 de 2025. (Folio 21)
- 2. Informe de antecedente 042 del 03 de diciembre de 2025. (Folios 17 al 20)
- 3. Auto avoca conocimiento del 12 diciembre de 2025.(folio 22A)
- 4. Auto de apertura No.031 del 23 de diciembre de 2025. (folios 22 al 31)
- 5. Auto NO.001 del 05 de febrero de 2026, corrección de error formal. (Folios 82 al 85)

PRUEBA DOCUMENTAL

- 1. Memorando No.CDT-RM-2025-00003763 del 16 de octubre de 2025; folio 1
- 2. Estudio de Antecedentes No.38 del 15 de septiembre de 2025; folios 2 al 5.
- 3. Cd que contiene los soportes del Estudio de Antecedentes No.38 del 15 de septiembre de 2025; (folio 6).
- 4. Subcarpetas, con los comprobantes de pago, acuerdos de pago, oficio de respuesta de la entidad. Pólizas, hojas de vida de los Alcaldes y Secretario de Hacienda, certificación mínima cuantía.
- 5. Acuerdo de pago entre la Administración Municipal de San Sebastián y Cortolima. (Folios 8 al 10).
- 6. Resolución No. 539 de 2024, se ordena un pago. (Folios 12 al 13).
- 7. Oficio CDT-RS-2025-00006178 del 24 de diciembre de 2024, citación notificación personal a la señora Marta Lucia Amaya. (folios 33 al 34).
- 8. Oficio CDT-RS-2025-00006179 del 24 de diciembre de 2024, citación notificación personal al señor Juan Carlos Castaño Posada. (folios 35 al 36).
- 9. Oficio CDT-RS-2025-00006180 del 24 de diciembre de 2024, citación notificación personal a la compañía de seguros Liberty SA. (folios 37 al 38).
- 10. Oficio CDT-RS-2025-00006179 del 24 de diciembre de 2024, citación notificación

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- personal a la compañía de seguros La Previsora SA. (folios 39 al 40).
- 11. Oficio CDT-RS-2025-00006179 del 24 de diciembre de 2024, citación notificación personal al señor Jorge Alonso Garzón. (folios 42 al 43).
 - 12. Oficio CDT-RS-2026-00000026 del 08 de enero de 2026, señora Marta Lucia Amaya. notificación por aviso (folios 47 al 48).
 - 13. Notificación por aviso según Oficio CDT-RS-2026-00000061 del 08 de enero de 2026 del señor Jorge Alonso Garzón. (folios 49 al 51).
 - 14. Poder otorgado a la DR. Margarita Saavedra Mac Ausland, apoderada de confianza de la compañía de Seguros la Previsora SA. (52 al 62)
 - 15. Oficio CDT-RE-2026-00001222 del 13 de enero de 2026, solicitud de copia Expediente 112-034-025. (folios 63)
 - 16. Notificación por aviso según Oficio CDT-RS-2026-00000093 del 13 de enero de 2026 del señor Juan Carlos Castaño. (folios 64 al 66).
 - 17. Oficio CDT-RE-2026-0000140 del 14 de enero de 2026, desvinculación de la compañía de seguros la Previsora SA. DR. Margarita Saavedra Mac Ausland, (folios 67 al 72).
 - 18. Publicación por aviso en página web auto de apertura No. 031 de 2025. (Folio 73 al 75)
 - 19. Oficio CDT-RE-2026-0000365 del 30 de enero de 2026, desvinculación de la compañía de seguros la Previsora SA. DR. Margarita Saavedra Mac Ausland, (folios 76 al 80).
 - 20. Solicitud publicación página web del auto corrección NO. 01 de 2026, (folio 86 al 88).
 - 21. Manifestación de aplazar presentación versión libre de la señora Martha Lucia Amaya. (folios 89 al 90).
 - 22. Manifestación de aplazar presentación versión libre del señor Jorge Alonso Garzón. (folios 91 al 92).
 - 23. Oficio CDT-RE-2026-00000587 del 17 de febrero de 2026, solitud de información a la Alcaldía de Mariquita. (folios 93 al 94)
 - 24. Oficio CDT-RE-2026-00000100 del 15 de enero de 2026, se da respuesta solicitud de desvinculación de aseguradora. (Folios 96-97)
 - 25. Versión libre presentada por la señora Martha Lucia Amaya, escrito presentado el día 17 de febrero de 2026, (98 al 102)
 - 26. Oficio CDT-RE-2026-0000017480 del 28 de febrero de 2026, , se da respuesta por parte de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, (folio 103 al 105)
 - 27. Mediante el Oficio CDT-RE-2026-000002721 del 03 de julio de 2026, se reitera la presentación de versión libre al señor Jorge Alonso Guzmán Guerrero. (Folios 106 al 107)
 - 28. Mediante el Oficio CDT-RE-2026-000000466 del 09 de febrero de 2026, el señor Jorge Alonso Guzmán Guerrero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.168.473, presentó versión libre y allego Pruebas. (folios 106 al 110).
 - 29. Decreto 002 del 01-01-2024 mediante el cual fui nombrado Secretario de Hacienda del municipio. (folios 108 al 111)
 - 30. Acta de posesión del señor Jorge Alonso Guzmán Guerrero, (folio 112)

Una vez notificado el auto de apertura a los presuntos responsables fiscales, la señora MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeño el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023 a la fecha, presento versión libre y espontánea mediante escrito el día 16 de febrero de 2026, donde allego la siguiente información relacionada con el pago de los intereses moratorios a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", sobre el incumplimiento de obligaciones

ambientales,

NITG CANT	CAPITAL	INTERESTES	TOTAL	CONCEPTO	RESOLUCION (FECHA DE APROBACION)
46720	5 3 725 342	5 3 821 129	5 7 546 471	Ocupacion de cauce el pezon	RESOLUCION 2599 (27/08/2022)
63325	5 3 243 338	5 34 848	5 3 278 186	PCARS	RESOLUCION 2927 (27/08/2022)
56825	5 3 757 265	5 542 257	5 3 300 522	PMV	RESOLUCION 7005 (27/12/2022)
56874	5 618 582	5 303 125	5 921 707	Ocupacion de cauce el pezon	RESOLUCION 4256 (27/12/2022)
57128	5 9 237 246	5 3 662 142	5 12 899 388	ESCOMBERA	RESOLUCION 4964 (27/08/2022)
57329	5 829 271	5 328 270	5 1 157 541	ESCOMBERA	RESOLUCION 4965 (27/08/2022)
57330	5 3 082 211	5 2 014 864	5 5 097 075	ESCOMBERA	RESOLUCION 4562 (27/08/2022)
61120	5 3 147 281	5 322 744	5 3 470 025	ESCOMBERA	RESOLUCION 4676 (13-05-2019)
62164	5 794 132	5 47 876	5 842 008	ESCOMBERA	RESOLUCION 3447 (14-05-2023)
70432	5 2 423 235	5 4 040 875	5 6 464 110	PMV	RESOLUCION 1676 (13-05-2019)
72739	5 29 676	5 -	5 29 676	PUBLICACIONES	RESOLUCION 12239 (22/07/2013)
11414	5 30 000	5 -	5 30 000	PUBLICACIONES	RESOLUCION 11434 (17/03/2013)
9340	5 30 000	5 -	5 30 000	PUBLICACIONES PMV	RESOLUCION 9569 (22-12-2011)
76353	5 20 278	5 9 561	5 29 839	PUBLICACIONES	RESOLUCION 6256 (26/08/2022)
68078	5 35 286 000	5 6 743 429	5 42 029 429	MULTAS ESCOMBERA	RESOLUCION 2990 del 27 de agosto de 2019
62322	5 43 461 831	5 -	5 43 461 831	MULTAS ESCOMBERA	RESOLUCION 9813 de 2022
TOTAL	5 33 878 025	5 22 219 233	5 56 097 258		

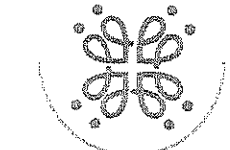
En este orden de ideas, y apreciando lo manifestado por la señora MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeñó el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023 a la fecha, este Despacho **procederá** a decretar de oficio la siguiente prueba, en virtud al principio de remisión a otras fuentes normativas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concordante con lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley 610 de Agosto 15 de 2000 y el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, procede de esta forma a decretar la práctica de prueba de oficio por considéralas conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso radicado No 112-034-025.

El señor Jorge Alonso Guzmán Guerrero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.168.473, presentó versión libre y donde solicitó se allegaran al proceso las siguientes pruebas, (folios 106 al 110):

- Decreto 002 del 01-01-2024 mediante el cual fui nombrado Secretario de Hacienda del municipio. (folios 111)
- Acuerdo de pago suscrito con CORTOLIMA – 30 de septiembre de 2024 / 8 de octubre de 2024. (folio 112)

Dado que el objeto de las pruebas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que una prueba es **CONDUCTENTES:** “cuando la conducencia es la idoneidad del medio de prueba para demostrar lo que se quiere probar un determinado hecho. Es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de que, con la comparación que se haga se pueda saber si el hecho se puede demostrar en el proceso,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

con el empleo de este medio probatorio”Es decir, se requiere solicitar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, allegue la información necesaria y real de la fecha de ocurrencia de causación de los intereses moratorios que se le cancelaron a la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”, según el acuerdo de pago de la Resolución No. 539 del 04 de octubre de 2024, con lo cual se tendrá certeza sobre la fecha de ocurrencia de los hechos, y los responsables fiscales, en razón de que dentro del Informe de antecedentes No. 038 de 15 de setiembre de 2025, no se hizo una valoración de las premisas de tiempo, modo y lugar, situación jurídica que no permite tener certeza sobre el daño patrimonial exigible y sus presuntos responsables fiscales.

Prueba está que también es **PERTINENTE**, *"se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso..."* Esto es, la información solicitada a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, determinara con certeza sobre la fecha en que se causaron los intereses moratorios y las personas que participaron en el daño fiscal que dio origen al presente proceso.

Finalmente esta prueba es **ÚTIL**, *"...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva..."* es decir, la información que se recaude por parte del funcionario investigador, dará certeza real al ente de control de la existencia de un daño patrimonial, como quiera que la realización de la misma permitirá determinar si estamos frente a un hecho omisivo o a la existencia de factores externos que no permitieron cancelar las obligaciones ambientales por parte de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”

Así mismo se decretara de oficio la siguiente prueba, por considéralas conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso radicado No 112-034-025, tal como oficiar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, ubicada en la Cl 4 Cr3 Esquina Palacio Municipal el Mangostino de San Sebastián de **Mariquita**, al correo electrónico ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, para que allegue la siguiente información:

1. Copia en medio digital de las siguientes Resoluciones No. 2599 de 02 de agosto de 2021, Resolución 5928 del 27septiembre de 2023, Resolución 7003 del 27 DE octubre de 2022, Resolución 4256 del 07 de octubre de 2022, Resolución 4964 del 23agosto de 2022, Resolución 4963 del 23 agosto de 2022, Resolución 4962 del 23 de agosto de 2022, Resolución 1676 del 13 de mayo de 2019, Resolución 1847 del 14 de mayo de 2024, Resolución 1676 del 13 de mayo de 2019, Resolución 12239 del 22 julio de 2013, Resolución 11438 del 13 de marzo 2013, Resolución 9369 del 22 de diciembre de 2011, Resolución 6256 de 26 de agosto de 2022, Resolución 2995 Del 27 De Agosto De 2019, Resolución 9881 De 2022, y Resolución No. 539 del 04 de octubre de 2024.
2. Con respecto al valor cancelado por intereses moratorios detallar la fecha de ocurrencia de cada valor causado y cobrado a la administración municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima, por parte de CORTOLIMA, equivalente a \$11.626.522.00.

78

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3. Dependencia o persona encargada de atender las demandas o asuntos Judiciales que se adelantan contra el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima.

4. Procedimiento establecido por la entidad, para atender las demandas judiciales que se adelantan con la administración municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima,

5. Conceptualizar jurídicamente, porque la Administración Municipal de Mariquita, como ente autónomo debe responder por obligaciones ambientales que corresponden a las Planta De Beneficio CARMAS SAS, Empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, entre otras entidades que como agentes que usan los recursos naturales deben responder por las obligaciones ambientales.

Una vez análisis en su integridad probatoria en especial la conducencia, pertinencia y utilidad, considera el despacho procedente incorporar al proceso las pruebas aldaas por el señor Jorge Alonso Guzmán Guerrero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.168.473, en su versión libre, entre ellas:

1. Decreto 002 del 01-01-2024 mediante el cual fui nombrado Secretario de Hacienda del municipio. (folios)
2. Acuerdo de pago suscrito con CORTOLIMA – 30 de septiembre de 2024 / 8 de octubre de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA PRÁCTICA de oficio de la siguiente prueba por ser conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-034-2025, adelantado ante la Administración Municipal De San Sebastián De San Sebastián DE Mariquita – Tolima.

PRUEBA DOCUMENTAL

oficiar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, ubicada en la Cl 4 Cr3 Esquina Palacio Municipal el Mangostino de San Sebastián de **Mariquita**, al correo electrónico ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, para que allegue la siguiente información:

1. Copia en medio digital de las siguientes Resoluciones No. 2599 de 02 de agosto de 2021, Resolución 5928 del 27septiembre de 2023, Resolución 7003 del 27 DE octubre de 2022, Resolución 4256 del 07 de octubre de 2022, Resolución 4964 del 23agosto de 2022, Resolución 4963 del 23 agosto de 2022, Resolución 4962 del 23 de agosto de 2022, Resolución 1676 del 13 de mayo de 2019, Resolución 1847 del 14 de mayo de 2024, Resolución 1676 del 13 de mayo de 2019, Resolución 12239 del 22 julio de 2013, Resolución 11438 del 13 de marzo 2013, Resolución 9369 del 22 de diciembre de 2011, Resolución 6256 de 26 de agosto de 2022, Resolución 2995 Del 27 De Agosto De 2019, Resolución 9881 De 2022, y Resolución No. 539 del 04 de octubre de 2024.
2. Con respecto al valor cancelado por intereses moratorios detallar la fecha de ocurrencia de cada valor causado y cobrado a la administración municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima, por parte de CORTOLIMA, equivalente a \$11.626.522.oo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3. Dependencia o persona encargada de atender las demandas o asuntos Judiciales que se adelantan contra el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima.
4. Procedimiento establecido por la entidad, para atender las demandas judiciales que se adelantan con la administración municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima,
5. Conceptualizar jurídicamente, porque la Administración Municipal de Mariquita, como ente autónomo debe responder por obligaciones ambientales que corresponden a las Planta De Beneficio CARMAS SAS, Empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, entre otras entidades que como agentes que usan los recursos naturales deben responder por las obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese para la práctica de las pruebas al término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, para tal efecto líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO TERCERO: Incorporar al proceso bajo el Rad. 112-034-025, las siguientes pruebas allegadas en la versión libre presentada por el señor Jorge Alonso Guzmán Guerrero, las siguientes pruebas: Decreto 002 del 01-01-2024 mediante el cual fui nombrado Secretario de Hacienda del municipio y Acuerdo de pago suscrito con CORTOLIMA – 30 de septiembre de 2024 / 8 de octubre de 2024.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no proceden recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 169 del Código General del Proceso.

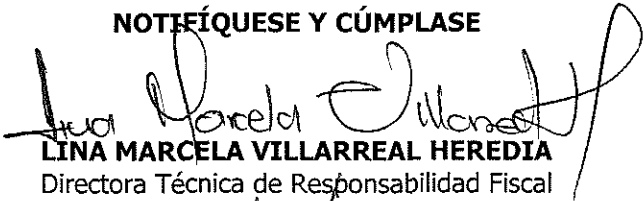
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado, en la forma indicada por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el presente proveído a los señores:

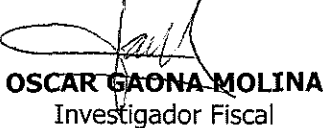
JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA, identificado con la C.C. No. 6.031.248, quien ocupó el cargo de Alcalde en la vigencia 2019 al 2022, **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeñó el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023 a la fecha y **JORGE ALONSO GUZMAN GUERREO**, Identificado con la C.C. No. 10.168.473, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda,

Igualmente a los terceros civilmente responsables apoderada de confianza Margarita Saavedra Mac Ausland, identificado con la cedula de ciudadanía No 38.251.970, y T.P No 88.624 del C.S de la judicatura, quien defiende técnicamente a la compañía de seguros COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. Con NIT. **860.002.400-2**, Póliza global de manejo póliza No. 3000665, correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, y la COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A. Con NIT. 8600399880,, al correo electrónico contacto@libertyseguros.com.co

ARTÍCULO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su Competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


OSCAR GAONA MOLINA
Investigador Fiscal

